**REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA OCTOGENARIOS Y MAS”**

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I, II, III, V, VI, X, 12 fracciones I, II y X, 13, 14 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 31 bis y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracción III, 5 fracción IV, 10 fracciones III y VII y 232 fracción XVII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV inciso a), 6 TER, 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; así como todo lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 6 TER de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que Organismos Públicos Descentralizados son las Dependencias de la Administración Pública Paraestatal que tienen por objeto organizarse y coordinarse para el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de los programas sectoriales e intersectoriales y la realización de proyectos integrales que requieran la intervención conjunta de varias dependencias y entidades.
3. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen; se reconocen sus derechos y se establecen sus obligaciones.
4. Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.
5. INTRODUCCIÓN.

El fenómeno del envejecimiento poblacional cobra cada vez mayor relevancia a nivel nacional e internacional. De acuerdo con el CONAPO, en México la esperanza de vida va en aumento, las personas mayores de 65 años, pasarán de 7.9 millones en el año 2014 a 9.8 millones en 2020, aumentando alrededor del 30 por ciento la dimensión de este grupo poblacional. De continuar esta tendencia, en el 2050 se presentará una proporción de 73 Adultos Mayores de 65 años por cada 100 menores de 15 años. Para 2016 se estima que sean 6.7 millones de personas de 65 años de edad en adelante mexicanos por nacimiento o con un mínimo de 25 años de residencia en el país, que no reciban pensión mayor a $1,092 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo. Debido al aumento de la población, la situación de alta vulnerabilidad que padecen las personas Adultas Mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social y pensiones, ha sido ampliamente documentada en nuestro país. Datos estadísticos demuestran que una de cada 4 personas mayores de 65 años tiene alguna dificultad con las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, vestirse, utilizar el sanitario, caminar, acostarse y levantarse)

Es así, como el aumento en la esperanza de vida de la población, combinado con las deficiencias en los sistemas de seguridad social existentes, se ha traducido en un incremento de la población de adultos mayores que carece de ingresos suficientes para subsistir y que requieren de programas específicos que aseguren sus derechos sociales y creen condiciones para promover su autonomía, integración y participación efectiva en la sociedad como manifestación de una solidaridad intergeneracional

La etapa de transición demográfica que atraviesa el Estado es originada por factores como, el descenso de la fecundidad, y la prolongación de la esperanza de vida, lo que ha propiciado un proceso gradual de envejecimiento de la población que se agudizará en los próximos años. Se esperan cambios importantes en la estructura poblacional, de tal manera que para 2030 habrá 9.1 millones de habitantes en el Estado, de los cuales el 10% serán adultos de 65 años y más. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores por SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores jaliscienses no cuentan con una pensión. Aunque el dato no está disponible a nivel estatal, la referencia a nivel nacional ayuda a dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en 2012, más de la mitad de la población adulta mayor (51.6%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir insuficiente para cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos).

Según el diagnóstico en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 a través de la consulta ciudadana que contempló la realización de grupos focales, los adultos mayores expresaron que sus principales problemas son la falta de oportunidades laborales, pensión, salud, discapacidad por vejez o accidente, inseguridad pública, pérdida de respeto y soledad o abandono. La garantía de los derechos sociales de los adultos mayores tiene especial importancia para el Gobierno de Jalisco, plasmando en la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor el derecho a ser sujetos de programas de asistencia social. En atención a esto, el IJAM otorgara apoyos a este grupo poblacional, buscando favorecer su situación de vulnerabilidad.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.
	1. NOMBRE DEL PROGRAMA: “OCTAGENARIOS Y MAS”.
	2. ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo 18 y su objetivo sectorial 04. Reducir la vulnerabilidad de los adultos mayores.
	3. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Instituto Jalisciense del Adulto Mayor.
	4. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del IJAM.
	5. ÁREA EJECUTORA: Dirección de Vinculación y Gestión Social.
	6. TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
	7. PRESUPUESTO A EJERCER: $ (170,000 de Pesos 00/100 M. N.)
	8. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4246, del programa presupuestario 384 Cultura del envejecimiento y Respeto a los Adultos Mayores, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
	9. DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: 384 Cultura del envejecimiento y Respeto a los Adultos Mayores .
2. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA. Los adultos mayores presentan situaciones de especial vulnerabilidad económica y de carencias sociales; en Jalisco aproximadamente el 70% no reciben pensión, por lo que tienen que trabajar para su subsistencia, generalmente en el sector informal y obteniendo bajas remuneraciones. En cuanto a carencias sociales, la demanda por servicios de salud y cuidados aumenta para los adultos mayores, que muchas veces no lo pueden cubrir por sus bajos o nulos ingresos, lo que los lleva también estar expuestos a la exclusión social, abandono o el maltrato de sus familiares.

5. OBJETIVOS.

 5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jalisciense Adulta Mayor de 80 años o más, mediante la entrega de apoyos funcionales.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

I. Entregar apoyos funcionales a los adultos mayores que tengan 80 años o más que se encuentren con un alto grado de vulnerabilidad, logrando la inclusión social generando felicidad y aumentando la calidad de vida.

 II. Fomentar la autonomía de las personas adultas mayores para incrementar su bienestar.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

 Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco que hayan firmado convenio con el IJAM, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo.

 7. POBLACIÓN A ATENDER.

 7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Todas las personas de 80 años y más que no haya recibido el mismo apoyo de otra dependencia de gobierno que viva con un alto índice de vulnerabilidad.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

a) Apoyos funcionales.- Se refiere a la entrega de sillas de ruedas, muletas, bastones, andaderas, sillas de ruedas.

b) Pañales para adultos mayores.

9. BENEFICIARIOS.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD REQUISITOS

1. Ser adulto mayor de 80 años o más, que viva en un alto grado de vulnerabilidad.

|  |  |
| --- | --- |
| Apoyos funcionales | Cobijas y pañales  |
| Se requiere conformar un expediente de cada persona a beneficiar el cual debe contener los siguientes requisitos: 1.- Identificación oficial: se debe contar con la copia de identificación oficial con fotografía de la persona a beneficiar. En caso de los adultos que no cuenten con ella podrá ser una constancia de identidad emitida por el agente municipal ó secretario del ayuntamiento. 2.- CURP Clave Única de Registro de Población 3.- Comprobante de domicilio 4.-Documento distinto que acredite situación socioeconómica: puede ser estudio socioeconómico realizado por la autoridad municipal correspondiente o constancia de escasos recursos emitida por el Sistema DIF municipal, agente municipal o secretario Del ayuntamiento. | 1.- Identificación oficial: se debe contar con la copia de identificación oficial con fotografía de la persona a beneficiar, solo en caso de ser menor de edad podrá presentarse la del tutor. En caso de los adultos que no cuenten con ella podrá ser una constancia de identidad emitida por el agente municipal ó secretario del ayuntamiento. 2.- CURP Clave Única de Registro de Población |

2. No recibir el mismo apoyo por parte de IJAS, DIF O alguna otra dependencia de gobierno.

10. Derechos y Obligaciones

10.1. Derechos de los Beneficiarios

• Ser atendido con igualdad, sin preferencia de género, edad, religión o raza.

• Ser atendido con amabilidad, respeto, equidad y esmero.

• Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie.

• Ser atendido por personal capacitado que dé respuestas a sus inquietudes, dudas y quejas.

• Recibir una respuesta por escrito a su petición, cuando aplique.

• Recibir información suficiente y oportuna sobre los requisitos y procedimientos para obtener el apoyo.

10.2. Obligaciones de los Beneficiarios:

• Proporcionar de manera fidedigna sus datos personales así como medios de localización.

• Cumplir con la entrega de la información y documentos que se marcan como requisitos en estos lineamientos para obtener el apoyo.

• Presentarse a entrevistas, valoraciones y citas que le marque el personal autorizado para tramitar, recibir y dar seguimiento a la entrega del apoyo.

• Autorizar, en caso de ser necesario, la visita a su domicilio para verificar datos del estudio socioeconómico.

• Conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

10.3 Casos en los que no es procedente otorgar el apoyo.

• En caso de presentar documentación falsa durante el trámite de atención a su solicitud, se dará por cancelado.

• No procederá el otorgamiento del apoyo en caso de incumplir con la entrega de la totalidad de los requisitos, para efecto de lo anterior se otorgará un plazo de 10 días hábiles antes de dar por cancelada la solicitud.

• Se cancelará cualquier trámite de solicitud si no aporta datos completos de localización, o bien no acude por dos ocasiones consecutivas a las citas que se le programen para dar seguimiento a su petición sin que exista causa justificada

11. Participantes

11.1 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora y responsable de este programa es el Instituto Jalisciense del Adulto Mayor a través de la Dirección de Vinculación y Gestión Social, Dirección de Tesorería y Administración, quienes deberán realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo con lo estipulado en las presentes reglas.

11.2 Instancia Normativa

El Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, a través de la Coordinación Jurídica, es la instancia facultada para interpretar las reglas y resolver aspectos no contemplados en ellas.

Las presentes reglas estarán vigentes por el ejercicio 2016 y hasta que se publique una actualización a las mismas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a la asistencia social”.